

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Opdeenergy es una organización con presencia internacional, en continua expansión y que centra su actividad en la producción de activos de energía y en la gestión de todas sus fases: desarrollo, financiación, construcción, operación y mantenimiento.

El crecimiento de la Organización debe ser por mérito propio de su capacidad, siendo ético y sostenible para alcanzar sus fines. En todo momento, la Organización debe rechazar los comportamientos corruptivos, comprometiéndose a:

- No influir ni parecer influir en el juicio o las acciones de un tercero mediante el pago de sobornos u otras acciones indebidas.
- Promover la conducta ética entre sus empleados.
- Mantener la debida diligencia en sus relaciones de negocio.
- No pasar por alto cualquier sospecha de soborno o conducta corrupta.

Por este motivo, el Consejo de Administración de Opdeenergy ha decidido aprobar e implementar la presente Política Anticorrupción, que tiene como objeto desarrollar los principios básicos de anticorrupción establecidos en el “**Código Ético**” para regir el comportamiento de la Organización en esta materia mediante una serie de pautas y normas de conducta.

La presente Política Anticorrupción, resulta de aplicación a todas las actividades, empresas, áreas y filiales que forman parte del Grupo OPDE, formado por la sociedad matriz Opdeenergy Holding, S.A y sus sociedades dependientes; que opera a través de su marca Opdeenergy.

El contenido de este documento debe ser respetado por todos los órganos de administración y miembros de la Organización (empleados y otras partes que actúen en nombre de esta), independientemente de su nivel jerárquico, área de negocio, ubicación geográfica o sociedad del Grupo a la que pertenezcan.

De cualquier manera, la Organización debe cumplir todas las leyes y reglamentos de anticorrupción aplicables en todos aquellos países en los que desarrolle su actividad empresarial.

A efectos de esta Política, con carácter general, se entiende por funcionario como cualquier persona que actúe en representación de una administración pública, independientemente de su carácter nacional o internacional, o de cualquier departamento, organismo, ministerio o dependencia de estos.

El término es extensivo a empleados de una organización cuya propiedad es controlada total o parcialmente por un gobierno (empresa propiedad del estado), miembros de una familia real o monarquía, partidos políticos e integrantes de estos, candidatos a cargos públicos, policías, fuerzas de seguridad y personal militar, así como sus hijos, cónyuges u otros miembros cercanos.

2. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Cumplimiento con la normativa aplicable:

La Organización y sus miembros se comprometen a respetar y cumplir toda la normativa aplicable, incluyendo tanto requisitos legales y reglamentarios como otros requisitos que la Organización suscriba.

Se deberá prestar atención al marco legal del ámbito geográfico (internacional, nacional y local), así como a la normativa aplicable y la reglamentación de referencia, incluidas las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción de México, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA), la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010 (Ley contra el Soborno del Reino Unido) y leyes y reglamentaciones antisoborno y anticorrupción similares promulgadas por otros países en los que Opdeenergy podría realizar negocios (colectivamente, Leyes Anticorrupción).

De igual manera, debe prestarse especial atención a los códigos, políticas y reglamentos internos de la Organización, así como a los compromisos y acuerdos voluntarios firmados por ella para actuar de la mejor forma posible.

Sobornos, atenciones u obsequios indebidos:

La Organización y sus miembros tienen prohibido el uso de fondos o recursos personales para realizar pagos que sean incompatibles con lo descrito en el “**Código Ético**”, en el presente documento y en otros requisitos que la Organización suscriba.

De igual manera, la Organización y sus miembros, así como los terceros que actúen en su representación ante cualquier parte externa, tienen prohibida la aceptación y proporción de regalos y hospitalidad, así como intangibles (ofertas de trabajo, oportunidades de inversión y favores) de forma directa o a través de otra parte, más allá de lo especificado en la “**Instrucción general de regalos y hospitalidad empresarial de la Organización**”.

Pagos de facilitación:

La Organización y sus miembros no deben realizar pagos a terceros (en particular, funcionarios) para facilitar o agilizar de manera indebida trámites administrativos gubernamentales (obtención de documentos oficiales, tramitaciones o servicios públicos). Debido a los problemas jurídicos y éticos que plantean, Opdeenergy prohíbe este tipo de pagos siempre y cuando no sean el pago de tasas ordinarias o extraordinarias publicadas oficialmente por el organismo gubernamental correspondiente para la realización de ciertos trámites.

Excepcionalmente y en circunstancias de extrema necesidad, la Organización y sus miembros pueden llegar a recurrir a pagos a terceros para evitar una amenaza inminente a la salud, la seguridad o la libertad personal; ya que, en este tipo de situaciones, los pagos pueden ser legales al realizarse bajo coacción o extorsión (se debe prestar atención al marco legal del ámbito geográfico e informar con carácter inmediato al organismo encargado de la supervisión del cumplimiento). No obstante, y de ninguna manera, las amenazas a los intereses comerciales o financieros deben justificar el pago de demandas bajo coacción o extorsión.

Patrocinios, contribuciones y donaciones benéficas:

La Organización solo debe realizar patrocinios, contribuciones o donaciones benéficas razonables para apoyar a las organizaciones y comunidades locales allá donde desarrolle sus actividades.

La Organización y sus miembros deben tener la seguridad de que tales contribuciones no esconden otras intenciones distintas a su propósito, por tanto, el organismo encargado de la supervisión del cumplimiento (Comité de Cumplimiento) debe revisar y autorizar todas las donaciones confirmando que respetan el marco legislativo aplicable en cada ámbito geográfico y los principios organizacionales.

De ninguna manera se debe obtener un trato de favor utilizando un patrocinio, contribución o donación benéfica como medio para conseguirlo.

Uso de relaciones y contactos comerciales en beneficio propio o de un tercero:

La Organización y sus miembros deben evitar situaciones o transacciones en las que sus intereses personales o de terceros, bien sean directos o indirectos, puedan entrar en conflicto o pudiera considerarse que están en conflicto con los intereses de Opdenenergy, incluyendo el uso de información privilegiada y otros beneficios indebidos.

Diligencia debida y vigilancia de los intermediarios:

La Organización debe asegurar que aquellos terceros que actúen en su nombre tengan la experiencia y aptitudes necesarias para representar eficazmente a Opdenenergy, prestando especial atención a la conducta ética y honestidad de su labor profesional.

Con carácter general, los representantes que actúen en nombre de la Organización deben respetar lo establecido en el Código Ético, la presente Política Anticorrupción y otros documentos que la organización suscriba en materia de Anticorrupción.

En este sentido, cualquier miembro de la Organización que tenga la necesidad de contratar a un intermediario debe informar de los requisitos de cumplimiento de la empresa y justificar con claridad la finalidad de la contratación al Responsable de Cumplimiento de la Organización, el cual debe evaluar, clasificar y aprobar a los intermediarios propuestos en función de los riesgos que presentan (tipo interacciones, servicios encomendados, etc.).

En cualquier caso, cuando cualquier miembro de la Organización que haya contratado los servicios de un intermediario observe indicios de comportamientos impropios debe informar al Responsable de Cumplimiento para actuar con la debida diligencia y en acuerdo con los estándares de la Organización.

Mecanismos de alerta en la Organización

Con carácter general, la Organización debe contemplar una serie de situaciones que sirvan de alerta ante posibles riesgos de corrupción al trabajar con intermediarios (“banderas rojas”). La existencia de una alerta no significa necesariamente la finalización de la colaboración con la Organización, pero si justifica un control más exhaustivo en el proceso de selección y seguimiento de la actividad del intermediario. Algunas de estas situaciones son, que el intermediario:

- Demande compensaciones económicas excesivas, solicitudes de pago urgente o acuerdos de pago inusuales que plantean cuestiones de derecho local, como el pago en efectivo, el pago en la moneda de otro país, el pago a una cuenta bancaria extraterritorial o que esté situado en una jurisdicción extraterritorial
- Describa vagamente los servicios a proporcionar y las condiciones de sus acuerdos.
- Sea o haya sido funcionario, que haya sido sugerido directamente por un funcionario o tenga una estrecha relación personal, familiar o de negocios con un funcionario demostrando influencia.
- Se oponga a las declaraciones de cumplimiento de la Organización, tenga un historial o reputación dudosa o esté en una línea de negocio diferente para la que está siendo contratado.
- Presente facturas que superan las cantidades especificadas en su contrato sin causa razonable o haya falta de transparencia sus gastos y registros contables.
- Requiera que no se revele su identidad o, si es una empresa, la identidad de los propietarios, directores o empleados de la empresa (empresas fantasmas o estructuras corporativas poco ortodoxas).

3. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Organización, a través de un modelo de gestión del cumplimiento y prevención de delitos, vigilará y controlará que los principios establecidos en esta Política Anticorrupción sean aplicados por todas sus partes interesadas a nivel interno. De igual manera, la Organización promoverá la aplicación de estos mismos principios por otras partes interesadas a nivel externo, tales como sus proveedores y colaboradores.

La Alta Dirección garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para su cumplimiento y solicita, a todas las personas que trabajan en nombre de la Organización, participar activamente y contribuir a la eficacia del modelo de gestión.

Igualmente, la Organización solicita a todas sus partes interesadas (internas o externas) que informen de posibles riesgos o incumplimientos cuando consideren que se están contraviniendo los principios de este documento, a través del canal de denuncias compliance@opdenenergy.com.

La Organización garantizará que el acceso a los hechos notificados sea completamente restringido, seguro y confidencial, tratando la información recibida de manera anónima y conforme a la normativa aplicable en materia de privacidad y protección de datos (salvo en aquellos casos que deban ser comunicados a las autoridades de acuerdo con la legislación vigente).

El organismo encargado de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Gestión del Cumplimiento y Prevención de Delitos se encargará de adoptar las medidas pertinentes y de aplicar el sistema disciplinario que establezca el modelo. Así mismo, garantizará que se realizan las verificaciones periódicas y modificaciones necesarias del modelo y de su implantación.

El Consejo de Administración de Opdenenergy.